

ANUNCIO

BOLETÍN N° 254 - 30 de diciembre de 2019

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 2501/2019, del 5 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se convocan dos ayudas posdoctorales adscritas, una al grupo Comunicaciones Ópticas y Aplicaciones Electrónicas y otra al grupo Reactores Químicos y Procesos para la Valorización de Recursos Renovables, bajo la dirección de los profesores don Ignacio Raúl Matías Maestro y don Luis Gandía Pascual, respectivamente.

Por resolución 372/2019, del Rector de la Universidad Pública de Navarra se aprobó el Programa de Intensificación de la Investigación 2018.

Por resolución número 1083/2019, del Rector de la Universidad Pública de Navarra se resolvió el Programa de Intensificación de la Investigación 2018, resultando beneficiarios los profesores don Ignacio Raúl Matías Maestro y don Luis Gandía Pascual.

Dentro de cada una de las ayudas del Programa se recoge financiación para la contratación durante un máximo de cuatro años de una de estas figuras: Ayudante, Personal Investigador doctor en formación o Personal Investigador pre-doctoral en formación. Las contrataciones se tramitarán de acuerdo a los procedimientos de concurrencia pública establecidos en la legislación vigente que corresponda a cada caso, recogiendo en la convocatoria inicial una contratación máxima de tres años, renovables por un año.

Vista la petición de los profesores solicitando convocar una ayuda posdoctoral.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Vista la propuesta del Vicerrector de Investigación.

Visto el Acuerdo de Consejo Social de fecha 13 de febrero de 2019 en el que se aprueba el gasto.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la

Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—El gasto originado por la presente convocatoria, previamente autorizado por resolución 372/2019, asciende a 195.081,62 euros.

En la resolución de concesión de la ayuda se realizarán los ajustes presupuestarios necesarios previos a la contratación del investigador doctor en formación y se habilitarán las partidas necesarias en caso de firmarse un nuevo convenio de colaboración entre la Universidad Pública de Navarra y el Banco de Santander, S.A.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de dos ayudas posdoctorales dentro del Programa de Intensificación de la Investigación 2018. El contrato se formalizará por un máximo de 3 años, renovable por un año supeditado a disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Director.

Tercero.—Comunicar la presente resolución Vicerrector de Investigación, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, al Servicio de Recursos Humanos, a Intervención y al Consejo Social.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Pública de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra. Asimismo, desde el Servicio de Investigación se procurará su máxima difusión a través de los medios electrónicos de la Universidad Pública de Navarra.

Quinto.—La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de diciembre de 2019.—El Rector, Ramón Gonzalo García.

**CONVOCATORIA 2019 DE 2 AYUDAS POSDOCTORALES DENTRO DEL
PROGRAMA DE INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 2018 FINANCIADO
POR EL BANCO DE SANTANDER**

ANEXO I

Resolución 2501/2019 de 5 de diciembre

CAPÍTULO I

Objeto y modalidades de la convocatoria

Dentro de la política de impulso y fomento de la investigación llevada a cabo por la Universidad Pública de Navarra, se considera fundamental apoyar acciones que permitan la dedicación intensiva a la investigación de profesores con una trayectoria consolidada, que estén involucrados en proyectos de investigación de gran relevancia.

Es por ello que por resolución 372/2019 se aprobó el Programa de Intensificación de la Investigación 2018 financiado por el Banco de Santander.

Dentro de cada una de las dos ayudas de este Programa se recoge financiación para la contratación durante un máximo de cuatro años de una de estas figuras: Ayudante, Personal Investigador doctor en formación o Personal investigador predoctoral en formación.

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de Personal investigador posdoctoral.

La presente convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en ella y, su concesión estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se convocan 2 ayudas para contratos posdoctorales, una por cada uno de los siguientes Grupos de Investigación:

–Contrato 1: Grupo de Comunicaciones Ópticas y Aplicaciones Electrónicas y será dirigida por el profesor don Ignacio R. Matías Maestro, beneficiario de una de las ayudas del Programa de Intensificación de la Investigación UPNA 2018.

Las actividades a desarrollar serán:

–Optimización de sensores basados en LMR mediante la utilización de distintas arquitecturas sensoras y geometrías así como combinando tanto materiales como patrones sobre diferentes plataformas fotónicas.

–Fabricación de biosensores fotónicos para la detección de biomarcadores (proteínas, cadenas DNA, VOCs, etc.) para la fabricación de sistemas sensores de ayuda al diagnóstico médico.

–Colaboración en la redacción, presentación, gestión y coordinación de propuestas de proyectos europeos en temáticas relacionadas con tecnologías fotónicas.

–Contrato 2: Grupo Reactores Químicos y Procesos para la Valorización de Recursos Renovables y será dirigida por el profesor D. Luis Gandía Pascual, beneficiario de una de las ayudas del Programa de Intensificación de la Investigación 2018

Las actividades a desarrollar serán:

–La colaboración en la redacción, presentación, gestión y coordinación de propuestas de proyectos europeos en temáticas relacionadas con las tecnologías de la catálisis heterogénea.

–Desarrollo de estudios experimentales de intensificación de procesos fotocatalíticos.

–Estudios de modelado y simulación mediante dinámica de fluidos computacional (CFD) utilizando la herramienta COMSOL Multiphysics de sistemas catalíticos estructurados.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Estar en posesión del título de doctor o del resguardo de haberlo solicitado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos para cada contrato:

Contrato 1: Ser Doctor Ingeniero de Telecomunicación

Contrato 2: Ser Doctor en los ámbitos de la Ingeniería Química y/o Tecnología Energética.

2.3. No haber tenido un contrato según modalidad recogida en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, durante más de 24 meses.

3. Régimen jurídico de las ayudas.

3.1. Son derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas aquellos que se determinen en la presente convocatoria y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente que les sea de aplicación.

3.2. Los contratos se registrarán por lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.3. Los investigadores contratados quedarán adscritos al Grupo de adscripción de cada ayuda.

3.4. En ningún caso las ayudas recogidas en esta convocatoria establecen un compromiso de posterior incorporación de los beneficiarios a la plantilla de la Universidad Pública de Navarra.

3.5. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario de la ayuda, con las siguientes excepciones, previa autorización del Vicerrector de Investigación:

–Percepciones por tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de participación autorizada en proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

–Las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores.

–Percepciones esporádicas por actividades que a juicio del Vicerrector de Investigación no interfieran en el desarrollo del objeto de la ayuda concedida.

4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía, s/n, Pamplona, en el Registro del Campus de Tudela, avenida de Tarazona, s/n, Tudela, en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integren la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En el caso de

que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro de la Universidad Pública de Navarra.

Si se opta por presentar la solicitud a través del Registro electrónico de la Universidad es necesario tener instalada la aplicación AutoFirma y un certificado digital de persona física (se recomienda el expedido por la FNMT). También se puede utilizar el DNI-e Navegador recomendado Google Chrome 5.x o superior.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Investigación, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica servicio.investigacion@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de la fecha de entrega.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. Impresos y documentación de solicitud.

a) Impreso normalizado, que puede descargarse de la siguiente dirección.

<http://www.unavarra.es/investigacion/ayudas-y-convocatorias/personal-investigador>. Una vez cumplimentada la solicitud deberá entregar un ejemplar firmado en Registro General junto con la documentación exigida en cada caso.

b) Impreso resumen de la relación de méritos, disponible en la misma dirección:

<http://www.unavarra.es/investigacion/ayudas-y-convocatorias/personal-investigador>. Junto al impreso deberá entregarse la documentación acreditativa de los méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente puesto que la presentación y acreditación de méritos no es requisito excluyente de la convocatoria, en los casos en los que el solicitante no presente dicha documentación, la Universidad no valorará dichos méritos y no reclamará su acreditación.

No serán tenidos en cuenta los documentos emitidos por personas, órganos o instituciones que no tengan atribuida la competencia para certificar según sus propias normas reguladoras.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

d) Fotocopia del título de licenciado o graduado, así como del expediente académico.

e) Fotocopia del título de doctor o resguardo de haberlo solicitado.

f) Proyecto de investigación que va a desarrollar, en el caso de optar al contrato 1.

En el caso de que la documentación solicitada a los interesados en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, no estarán obligados a

presentarla, pero deberán hacer constar esta circunstancia mediante escrito en el que identifiquen el documento de que se trata, la fecha, y la unidad administrativa en que fue presentada.

Si la documentación acreditativa de méritos está expedida en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos idiomas.

6. Selección de los candidatos.

La selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta lo indicado en este apartado:

Contrato 1.–Grupo de Comunicaciones Ópticas y Aplicaciones Electrónicas:

–Estar en posesión del título de Graduado en Ingeniería de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, 12 puntos.

–Currículum Vitae del solicitante, según lo indicado en el Anexo I, hasta 38 puntos.

–Experiencia demostrada y acreditable en el desarrollo de sensores fotónicos en aplicaciones bioquímicas. Esta experiencia se acreditará mediante certificado de trabajo, justificantes de cursos realizados, publicaciones científicas, comunicaciones a congresos y se valorará dentro del Currículum.

–Proyecto de investigación presentado por el solicitante hasta 10 puntos, valorando la calidad del proyecto que el candidato plantea desarrollar y su adecuación a la siguiente temática de investigación cuyo responsable es el beneficiario de la ayuda : “Extremely Sensitive nanoPhotonic Analytical Devices for bio-chemosensing Applications”.

Comisión de valoración:

- Presidente: Don Ignacio R. Matías Maestro.
- Secretario: Don Jesús Corres Sanz.
- Vocal: Don Cándido Barriain Aisa.

Para superar el proceso selectivo la puntuación mínima requerida será de 30 puntos.

Contrato 2.–Grupo Reactores Químicos y Procesos para la Valorización de Recursos Renovables:

La selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta lo indicado en este apartado y el baremo que se recoge en el Anexo I:

–Publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto indexadas en el JCR, hasta 40 puntos.

–Formación y/o experiencia demostrables en la gestión de I+D y de proyectos de investigación, hasta 25 puntos.

–Entrevista personal, hasta 20 puntos.

–Estancias de investigación en centros de investigación distintos al de realización de la tesis

doctoral, hasta 12 puntos.

–Conocimientos de lengua inglesa, hasta 3 puntos.

Comisión de valoración titular:

- Presidente: Doña M.^a Carmen Ancín Azpilicueta,
- Secretario: Don Luis M.^a Gandía Pascual,
- Vocal: Don Fernando Bimbela Serrano,

Para superar el proceso selectivo la puntuación mínima requerida será de 40 puntos.

7. Tramitación y resolución de las solicitudes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 1 mes, por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos para la ayuda solicitada o por no haber presentado la documentación exigida. Resolución que se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra. En esta Resolución se concederá a los solicitantes un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para que presenten reclamación o subsanen las deficiencias observadas. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no será admitida a trámite.

7.2. Las Comisiones de Valoración resolverán las reclamaciones presentadas, y elevarán al Vicerrector de Investigación la propuesta definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.

Por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos; Resolución que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra, y contra la que los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad.

7.3. En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la Resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos a trámite y excluidos, a propuesta de las Comisiones de Valoración, por Resolución del Vicerrector de Investigación, se aprobarán las puntuaciones y la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas; Resolución que se publicará en la página web de la Universidad, y en la que se concederá a los interesados un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.

7.4. Las Comisiones de Valoración resolverán las reclamaciones presentadas, y aprobarán las puntuaciones y elevarán la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector de Investigación.

Por Resolución del Vicerrector de Investigación se aprobarán las puntuaciones y concesiones definitivas de las ayudas objeto de la presente convocatoria. Resolución que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra, y contra la que los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos

meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Universidad.

7.5. La publicación en la página web constituye el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a los interesados

Página web de publicación, sede electrónica de la Universidad, tablón electrónico:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico?opcion=2>

8. Objeto y condiciones del contrato.

8.1. El disfrute de las ayudas se formalizará mediante contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación entre el beneficiario y la Universidad Pública de Navarra de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

8.2. El contrato se formalizará por una duración de tres años. El contrato se podrá prorrogar por un año más supeditado a que exista dotación presupuestaria e informe favorable del Director de la Ayuda. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de 4 años.

8.3. La dotación de las ayudas será de 14 pagas de 1.600 euros. De esta dotación mensual se deducirá la cuota de cotización obligatoria y la Universidad asumirá las correspondientes cuotas empresariales de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de las ayudas.

9.2. Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse a la Universidad Pública de Navarra en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, para la realización del trabajo de investigación objeto de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde Recursos Humanos para proceder a la firma del mismo.

b) El Vicerrector de Investigación, a solicitud del interesado, con el visto bueno del Director de la ayuda, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Los motivos de incompatibilidad no se consideran causa de fuerza mayor para el aplazamiento en la incorporación.

c) Realizar con aprovechamiento su labor en el seno del Grupo de Investigación al que se adscribe la ayuda.

d) No difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización del Director

de la ayuda.

e) Remitir al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra los informes que le sean solicitados respecto de la actividad realizada, incluyendo el visto bueno del Director de la ayuda.

f) Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda, la referencia a la financiación recibida de la Universidad Pública de Navarra.

g) Presentar, una vez concluido el disfrute definitivo de la ayuda, una memoria final del trabajo realizado, con el visto bueno del Director de la ayuda, así como un certificado de la vida laboral.

9.3. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la anulación de la ayuda concedida y podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

9.4. Quienes renuncien a la ayuda obtenida deberán dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Vicerrector de Investigación con la firma del Director de la ayuda. Las bajas de nuevas concesiones iniciales producidas dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato serán cubiertas entre el resto de los solicitantes de la presente convocatoria según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión de ayudas. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

9.5. Los beneficiarios de estas ayudas ceden a la Universidad Pública de Navarra todos los derechos que puedan corresponderles sobre los resultados que se generen como consecuencia de su actividad investigadora objeto de la ayuda. La Universidad reconocerá a los beneficiarios de estas ayudas sus derechos como autores, sobre aquellos resultados en cuya obtención hayan intervenido, en condiciones equivalentes a las que corresponden al personal investigador laboral o funcionario de la Universidad.

10. Beneficios sociales.

Los beneficiarios de las ayudas disfrutarán de los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato suscrito.

11. Suspensión de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causaren. En lo referido a permisos se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente que sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo 22 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la

duración del contrato.

12. Docencia.

12.1. Los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la autorización a prestar colaboraciones en tareas docentes de un Departamento universitario, con fines formativos, previa conformidad del Director de la ayuda y del Director del Departamento implicado. Esta colaboración podrá efectuarse hasta un máximo de ochenta horas anuales.

12.2. La autorización se solicitará de acuerdo al procedimiento aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2018, presentando en la Unidad de Apoyo Administrativa correspondiente el impreso normalizado según lo indicado en el citado procedimiento.

13. Protección de datos.

Los datos personales facilitados por los participantes en la presente convocatoria serán tratados conforme al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección de las personas físicas para tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad de este tratamiento es la gestión administrativa de la investigación y su base jurídica el ejercicio de poder público y la misión de interés público, según el artículo 6 del RGPD.

El Responsable de Tratamiento es la Universidad Pública de Navarra, pudiendo los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la LOPDGDD.

14. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y se difundirá a través de los medios electrónicos de la Universidad.

15. Recursos.

Contra la resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

Baremo para la valoración del curriculum

Contrato 1: Grupo de Comunicaciones Ópticas y Aplicaciones Electrónicas

Ver tabla completa

CATEGORÍAS	
Publicaciones	15
Congresos	5
Participación proyectos	5
Disfrute ayudas pre-y post-doctorales	4
Estancias	2
Otros méritos	7

[Ver tabla completa](#)

	APORTACIÓN	PUNTOS	CATEGORÍA	PUNTOS
1	Artículos JCR en Q1	1	Publicaciones en los temas indicados en el apartado 10	Máximo normalizado 20
2	Artículos JCR en Q2	0.5		
3	Artículos JCR en Q3	0.25		
4	Artículos JCR en Q4	0.125		
5	Patentes	0.2		
6	Libros completos internacionales	1		
7	Libros completos nacionales	0.5		
8	Capítulos de libros internacionales	0.2		
9	Capítulos de libro nacionales	0,1		
10	Otras publicaciones	0,1		
11	Ponencias invitadas en congresos internacionales	0.5	Congresos en los temas indicados en el apartado 10	Máximo normalizado 6
12	Ponencias invitadas en congresos nacionales	0.25		
13	Comunicaciones o pósters en congresos internacionales	0.25		

14	Comunicaciones o pósters en congresos nacionales	0,1		
15	Proyectos de la Unión Europea	1	Proyectos en los temas indicados en el apartado 10	Máximo normalizado 6
16	Proyectos del Plan Nacional o asimilados	0,5		
17	Proyectos de ámbito autonómico	0,25		
18	Proyectos competitivos financiados por Universidades	0,1		
19	Participación en contratos. Artículo 83 LOU	0,1		
20	1 punto ayuda/año. Para periodos inferiores se tendrá en cuenta el % correspondiente		Disfrute de ayudas pre- y post-doctorales	Máximo normalizado
21	0,5 puntos estancia/año. Para estancias inferiores se tendrá en cuenta el % correspondiente		Estancias	Máximo normalizado 2
22	Idiomas	3	Otros méritos	Máximo normalizado 7
23	Creación de empresas de base tecnológica (spin-off)	2		
24	Actividad profesional relacionada con el tema, en los temas indicados en el apartado 10	1		
25	Cursos de formación	1		
26	Colaboraciones docentes	1		

Detalle del cálculo de los méritos.

En todos los casos se considerarán las contribuciones aceptadas o publicadas. La participación en proyectos, cursos, etc. ha de estar suficientemente documentada.

Publicaciones, comunicaciones y ponencias: acreditar aceptación o publicación. No se puntuarán como publicaciones los libros de actas de congresos. La asistencia a congresos sin participación se consignará en el apartado de cursos de formación.

Proyectos: es necesario aportar constancia de que el solicitante está oficialmente en el equipo investigador del proyecto, excepto los proyectos cuyo organismo responsable sea la

Universidad Pública de Navarra, en cuyo caso se indicarán los datos del proyecto y convocatoria para facilitar la localización de documentación. No se admitirán como válidos los documentos justificativos expedidos por el/la investigador/a responsable del proyecto.

Contratos: únicamente se valorarán las adscripciones a contratos según el artículo 83 LOU en las que aparezcan como parte del equipo en el texto del contrato o en las que hayan disfrutado de una beca o contrato laboral.

Cada mérito se puntuará una sola vez no pudiendo acreditar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

–Publicaciones: máximo normalizado 15 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: artículos en revistas en Q1 1 punto, Q2 0,5 puntos, Q3 0,25 puntos y Q4 0,125 puntos. Libros completos internacionales 1 punto; patentes, 0,25 puntos; libros completos nacionales 0,5 puntos; capítulos de libro internacional 0,2 puntos; capítulos de libro nacional 0,1 punto, otras publicaciones 0,1 puntos.

–Participación en congresos (comunicaciones o pósters en congresos), máximo normalizado 5 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: ponencias invitadas en congresos internacionales, 1,5 puntos; ponencias invitadas en congresos nacionales, 0,5 puntos; comunicaciones o pósters en congresos internacionales, 0,5 puntos; comunicaciones o pósters en congresos nacionales, 0,2 puntos. En el caso de ponencias invitadas es necesario acreditar documentalmente la invitación.

–Participación en proyectos de investigación financiados, máximo normalizado 5 puntos. Las aportaciones se valoran como a continuación se indica: participación en proyectos de la Unión Europea, 1 punto; participación en proyectos del Plan Nacional o asimilados, 0,5 puntos; participación en proyectos de ámbito autonómico, 0,25 puntos; participación en proyectos competitivos financiados por Universidades, 0,1 puntos; participación en contratos artículo 83 LOU, 0,1 punto.

–Disfrute de ayudas pre- y post-doctorales, máximo normalizado 4 puntos. Se otorgará 1 punto por cada año de ayuda disfrutado. Es necesario acreditar la duración total del disfrute de la ayuda. Presentar la notificación de concesión no es suficiente ya que no justifica que se haya disfrutado la totalidad del tiempo.

–Estancias en centros de investigación: máximo normalizado 2 puntos. Es necesario acreditar la realización y duración total de la estancia.

–Otros méritos, máximo normalizado 7 puntos:

- Idiomas de interés científico: máximo 3 puntos. Se valorarán únicamente los certificados oficiales de Escuelas de Idiomas Oficiales, Goethe Institut, Alliance Française, Cambridge University, etc. Se puntuará acreditación nivel C2 con 0,75 puntos; acreditación nivel C1 0,5 puntos, acreditación nivel B2 0,25 puntos.
- Cursos de formación: máximo 1 punto. Se valorarán los que se acrediten hasta un máximo de 200 horas, incluidas otras titulaciones diferentes a las que han dado acceso al programa de doctorado, CAP, etc. Incluyendo asistencia a jornadas y congresos, que

computarán 5 h/día. Si no se especifica la duración se computarán 10 horas. Cada 10 horas se puntuará como 0,1 puntos.

- Creación de empresas de base tecnológica (spin-off): máximo 2 puntos. Se valorará la participación como socio fundador en la creación de una spin-off universitaria con 2 puntos.
- Actividad profesional de interés relacionada con la investigación: máximo 1 punto equivalen a 12 meses a jornada completa. No se puntuarán el disfrute de becas/ayudas para la formación, ni las colaboraciones en tareas docentes. Los contratos con cargo a proyectos de investigación se valorarán en el apartado de proyectos. Colaboraciones docentes universitarias: máximo 1 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 60 horas de colaboración debidamente justificada.

Todos los méritos anteriormente mencionados se ponderarán por un factor entre 0 y 1 en función de la relación que tenga con las actividades a desarrollar objeto de este contrato.

Finalmente se suman las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados.

Contrato 2: Grupo Reactores Químicos y Procesos para la Valorización de Recursos Renovables

En todos los casos se considerarán las contribuciones aceptadas o publicadas. La participación en proyectos ha de estar adecuadamente acreditada.

Todos los méritos valorados conforme a este baremo se ponderarán en función de su relación con las actividades a desarrollar indicadas en el apartado número 1 de la presente convocatoria de la siguiente manera: si están directamente relacionados se aplicará un coeficiente multiplicador de 1, si están parcialmente relacionadas, un factor de 0,5, y si están poco relacionadas un factor de 0,1.

–Publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto indexadas en el JCR. Se valorarán publicaciones y otras contribuciones científicas en las que el candidato sea autor o co-autor:

- Artículos en revistas científicas con alto impacto internacional y revisión por pares que se encuentren indexadas en el Journal Citation Reports (JCR) del Web of Science Group: 5 puntos por cada artículo Q1; 2 puntos por cada artículo Q2; 1 punto por cada artículo Q3 y 0,5 puntos por cada artículo Q4.
- Resto de publicaciones: 0,2 puntos cada una.

–Formación y/o experiencia demostrables en la gestión de I+D y de proyectos de investigación:

- Cursos y actividades de formación en la gestión de I+D y de proyectos de investigación, 5 puntos por cada 20 h de curso o actividad.
- Experiencia en la gestión de I+D y de proyectos de investigación: 20 puntos por cada año de gestión. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional.

–Entrevista personal para conocer la experiencia en investigación y poner a prueba los conocimientos de los candidatos en los ámbitos de la Ingeniería del Reactor Químico, Catálisis Heterogénea, Tecnología Energética y Dinámica de Fluidos Computacional (CFD). Se concederán hasta un máximo de 20 puntos en función de los conocimientos demostrados

durante la entrevista.

–Estancias de investigación en centros de investigación distintos al de realización de la tesis doctoral:

- Se concederán 1,5 puntos por cada mes de estancia de investigación postdoctoral en países del extranjero de habla no española.
- Se concederá 1 punto por cada mes de estancia de investigación predoctoral en países del extranjero de habla no española.
- Se concederá 1 punto por cada mes de estancia de investigación postdoctoral en España.
- Se concederán 0,5 puntos por cada mes de estancia de investigación predoctoral en España.

–Conocimientos de lengua inglesa:

- Si se está en posesión de un título oficial u homologado que acredite conocimientos correspondientes al nivel C1 o superior: 3 puntos; nivel B2: 1,5 puntos; otros niveles inferiores: 0,5 puntos.

Código del anuncio: F1916427